



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y NOVENTA.

que por lo que toca a cobellano no se guardan las
ordenanzas por los que lo traen y venden: auezda
que los Caualleros feles Executores fagan seguar de
el Sr. Don Juan Taxan dona Cos Procurador
general todas las diligencias que con dizegan a este fin de
gun y como lo lleua en sentido =

Carta de Carnes
de Baza

Alas Petuones de Thomas de Aguilar y Domingo Mar
En que hacen abasto de Carne de Vacca para este año
ano, a precio cada libra de Venete y ob. mrs. y Salvador
Rodriguez y septual de Aguilar al de Tino quarto
del de el dia Venete Dize de Cord. de la An de Ag
orlas por la Ciudad admitio la que hacen los
Saluador Rodriguez y septual de Aguilar a un
quartos y aloras se cobra y remite a la Diputa
La Ciudad auezda se paga Visita General de
las casas propias de esta Ciudad y demas de su poblacion
los señores Justicia con asistencia de los Caualleros obreros
mayor y Don Felix Andres Coto =

Carta de
Casas =

De libranca a los señores Don Pedro Dallega y
Don Pedro Carrillo Veces de esta Ciudad y sus Emisarios
para calimpra de la arequia mayor de las Carreras
este presente de mil y quinientos Rs de vellon
para los Dabos de la Limpia la qual se despaga
en el efecto de sesaz libras y sobre el Dize de
Pedro del Villanueva depositario del =
La Ciudad auezda se faga Varon de las Ventas y fagos
que corren de sequenta suya, a su propio como arbitrios y de las
personas que los admittan y cobran con que fagan =

Carta de
Varon de las Ventas

